BOJA núm. 238

Por la Consejería de Medio Ambiente, se considera de interés la aceptación de la referida cesión, para la construcción de un Centro de Defensa Forestal.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de noviembre de 2011,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), de siete parcelas colindantes entre sí, con una superficie registral total de dos hectáreas, setenta y seis áreas, noventa y seis centiáreas y veintidós decímetros, ubicadas al sitio de Los Bermejales conocido también como de La Noria o Huertezuelos de dicho término municipal, para la construcción de un Centro de Defensa Forestal.

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, con los siguientes datos registrales y descripciones:

Finca núm. 16.120, al tomo 1.313, libro 266, folio 129: Rústica: Pieza de tierra olivar, al sitio de La Noria o Bermejales, término de Carcabuey, de cabida diecisiete áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda actualmente: Al Norte, cor tierras de José Alfonso Ortiz Ballesteros; al Sur y Este, con las de María del Rosario Osuna Serrano; y al Oeste, con las de José María Nocete Ramírez y Antonio Pulido Bermúdez.

Parcela 431 del Polígono 14

Referencia Catastral: 14015A014004310000MA.

Finca núm. 16.006, al tomo 1.254, libro 260, folio 113: Rústica: Pieza de tierra olivar, al sitio de Los Bermejales, conocido también por La Noria, término de Carcabuey, de cabida ochenta y nueve áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con la carretera; al Sur, con tierras de herederos de José Serrano; al Este, con tierras de Manuel Toro y Francisco de la Cruz Lozano; y al Oeste, con tierras de Juan José Luque Castro. Parcela 66 del Polígono 14.

Referencia Catastral: 14015A014000660000MX

Finca núm. 11.356, al tomo 1.096, libro 237, folio 73: Rústica: Pieza de tierra olivar, con sesenta y nueve plantas, de cabida una fanega, equivalente a cuarenta y cinco áreas, diez centiáreas y veintiún decímetros, al sitio de Los Bermejales, término de Carcabuey, que linda al Norte, con tierras de José Sánchez Carrillo; al Este, con Manuel Rico Palomeque; al Sur, de Gabriel Navas Alguacil y al Oeste, manchones de Juan Zamorano.

Parcela 72 del Polígono 14.

Referencia Catastral: 14015A014000720000ME.

Finca núm. 9.122, al tomo 1.313, libro 266, folio 132: Rústica: Pieza de tierra olivar, al sitio de Los Bermejales término de Carcabuey, de cabida diez celemines y un cuartillo equivalentes a treinta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con tierras de Antonio Castro Cabezuelo; por el Sur, con olivar de Manue Cobacho Aranda; al Este, de herederos de Manuel Cabezuelo Galisteo y por el Oeste, con los plantones de herederos de dor Francisco Cubero Solís. Indivisible.

Parcela 61 del Polígono 14

Referencia Catastral: 14015A014000610000MM

Finca núm. 15.527, al tomo 1.136, libro 243, folio 138: Rústica: Pieza de tierra olivar de mala calidad, al sitio de La Noria, término de Carcabuey, de cabida tres celemines, equivalentes a once áreas, veintisiete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte y Este, con tierras de Aurora Baena Navas; al Sur, con el camino; y al Oeste, con tierras de Pedro Zamorano.

Parcela 71 del Polígono 14.

Referencia Catastral: 14015A014000710000MJ

Finca núm. 10.619, al tomo 1.245, libro 259, folio 83: Rústica: Pieza de terreno olivar, al sitio de Los Bermejales, conocida también como Noria o Huertezuelos, término de Carcabuey, de cabida aproximada ocho celemines, equivalentes a treinta áreas y seis centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de Francisco Sicilia; al Este y Sur, con otras de Miguel Arenas; y a Oeste, con otras de doña Manuela Cubero.

Parcela 60 del Polígono 14.

Referencia Catastral: 14015A014000600000MF

Finca núm. 7.377, al tomo 1.032, libro 226, folio 102: Rústica: Pieza de tierra olivar, al sitio de Los Bermejales, término de Carcabuey, de cabida una fanega, equivalente a cuarenta y cinco áreas, diez centiáreas y veintiún decímetros que linda al Norte con finca de don Antonio Zamorano Montes; al Sur y Este tierras de herederos de don Pedro Miguel Serrano y al Deste de Juan Castro.

Parcela 70 del Polígono 14.

Referencia Catastral: 14015A014000700000MI

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de las parcelas descritas en el apartado primero, que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, para la construcción de un Centro de Defensa Forestal.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla. 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Conseiera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) del inmueble denominado «Campamento de Turismo Lago de Arcos», de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a Campamento Turístico.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) ha solicitado la cesión de uso del inmueble denominado «Campamento de Turismo Lago de Arcos», con destino a Campamento de Turismo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2011,

## ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), del inmueble denominado «Campamento de Turismo Lago de Arcos» de dicho municipio, por un plazo de 50 años, con destino a Campamento de Turismo.

La referida parcela se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), al Tomo 663, Libro 292, Folio 84, con el número de finca 14.298 y consta anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/001207.

Referencia catastral número 1618201TF5711N0001SI.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública ACUERDO de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla de personal docente no universitario de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así mismo, la citada Ley, pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas posobligatorias.

Particularmente, en el curso 2011/12 se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado, fundamentalmente en la enseñanza secundaria obligatoria, lo que requiere un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 18.4.b) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, a iniciativa de la Consejería de Educación y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 22 de noviembre de 2011,

## ACUFRDA

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2011, se amplía la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 198 plazas que corresponden a profesorado funcionario del subgrupo A1.

Segundo. Las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla. 22 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

URDEN de 28 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Snoopy 8» de Sevilla. (PP. 3907/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª de los Ángeles Troya González, representante de «Loamar Trade, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Snoopy 8», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades de primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo; y 1 unidad de segundo ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspec-